



# HAGAMOS N TRUEQUE



¿Compliance para mi empresa?

8

Lic. Juan Fernando Castillejos Echandi

Secretario Técnico de la Comisión de Compliance, PLD y FT de CONCANACO SERVYTUR.

In



www.tlcasociados.com.mx











www.tlcmagazinemexico.com.mx

TOP COMPLIANCE
AND RISK MANAGEMENT COMMUNITY









# ¿Qué es Compliance?

Es la implementación de manera idónea y eficaz de un modelo organizativo que tiene como fin prevenir que la sociedad incumpla alguna normativa concreta.

En otras palabras, consiste en formar un ordenamiento jurídico a media, en el que se recogen normas tanto internas como externas con el fin de prevenir y evitar cualquier conducta ilícita.

















Según la "World Compliance Association", el Corporate Compliance es un conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptados por las organizaciones para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos.

El Compliance ha dejado de ser una opción voluntaria para muchas organizaciones y ha pasado a ser un requisito a integrar dentro de su estrategia y estructuras internas a fin de dar cumplimientos a los preceptos legales o bien poder protegerse ante situaciones de riesgo que pondrían en serios problemas estabilidad y continuidad de la actividad de la organización.

















Compliance se configura por una serie de pautas, líneas, directrices o reglas que deben cumplirse para que actuar pueda ser considerado en armonía con el ordenamiento jurídico.

Citando al Profesor Engelhart: "el término COMPLIANCE deriva del verbo inglés to comply with (seguir, asumir, respetar).



















# Objetivos del compliance en las empresas

El objetivo principal del compliance es la detección, prevención, reporte y resolución de conflictos. Estos pueden ser derivados de la actividad financiera, malas conductas, negligencia, falta de cumplimiento de leyes, entre otros.

El implementar una metodología de este tipo en la organización funciona como la primera línea de defensa ante *malas prácticas internas*.

















# ¿Qué evita?

- Multas económicas, por ejemplo, por no acatar las leyes de protección al empleado;
- Disolución de la persona jurídica;
- Suspensión de la actividad comercial;
- Clausura de oficinas o locales;
- Prohibición temporal de realizar actividad comercial;
- Inhabilitación de beneficios, ayudas públicas y subvenciones;
- Intervención judicial;
- Otras penas previstas en la ley.



















## Beneficios del compliance

Evita litigios e incumplimientos normativos, el respetar la legalidad de los procedimientos, será lo mejor para que se cumplan las normativas y se prevengan por *ignorancia* delitos malas prácticas que generen sanciones.

Da estabilidad en el mercado, las acciones que lleva a cabo la organización tienen impacto y repercusión directa en su entorno, ya que permiten transparentar las iniciativas de esta en su giro y evita las incongruencias, la competencia desleal y la corrupción, otros factores que podrían socavar la confianza de los consumidores.

Favorece la reputación y la autoridad, se crea una mejor imagen hacia el mercado y se despliega un mensaje claro de rectitud y seriedad.



















# Beneficios del compliance

- Evita fraudes internos, para evitarlo, el generar normativas y políticas internas de cumplimiento permiten establecer sistemas de control sobre lo que se ejecuta al interior de la organización.
  - Esto permite detectar rápidamente y con precisión quién y dónde se están generando las malas prácticas para cortar con ellas y proteger la información, el capital y las operaciones de la organización.
- Favorece el crecimiento, facilita la comprensión de las normas y reglas que se deben cumplir para llevar a cabo acciones, estrategias, procesos y tareas que, además de llevar a la organización a los objetivos establecidos, estimulen el crecimiento y se adapten a los estándares de ética y compromiso.















# DIFERENCIAS ENTRE LA ÉTICA Y CUMPLIMIENTO:

## Ética

#### Cumplimiento

- Motivación Interna. La conducta es determinada por las convicciones
- 2) Importa la intención
- La ética se enfoca en el espíritu de la lev
- La conducta tiende a ser permanente y consistente a largo plazo
- Enfoque positivo. El deber ser
- Permite discernir y elegir entre lo correcto y lo incorrecto
- La ética no requiere de sistemas de monitoreo y supervisión
- (a) La ética es económica
- 🕠 La ética garantiza cumplimiento

- Motivación Externa. La conducta es determinada por el temor a consecuencias
- 2 Importa la conducta
- 3 El cumplimiento se enfoca en la letra de la lev
- La conducta tiende a cambiar en cuanto se pierde el temor o cambian las consecuencias
- Enfoque negativo. Lo que NO se puede hacer
- No hay oportunidad de elección, se debe hacer lo que está establecido
- El cumplimiento requiere de evidencias
- B) El cumplimiento es muy costoso
- El cumplimiento no garantiza ética

Por Fernando Senties.



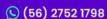






























## CRONOLOGÍA DEL COMPLIANCE

#### 1977

EU. Entra en vigor la Foreign Corrupt Practices Act, que impone reglas para que empresas de Estados Unidos actúen con criterios éticos cuando hacen negocios en el extranjero.

#### 1991

EU En una reunión de una docena de oficiales de ética. en la Universidad de Bentley, Massachusetts, para conformar la organización que ahora se conoce como "Iniciativa de Ética & Compliance" (ECI, por su sigla en inglés), se utiliza por primera vez el término compliance officer.

#### 1997 (

OCDE. Se firma la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Está enfocada en la parte de la "oferta" del soborno.

#### 2013

México. Entra en vigor la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, también llamada Ley Antilavado: Su artículo 20 menciona el deber de las personas morales de designar un representante encargado del cumplimiento.

#### 2013

México. Se crean la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Ambos están encargados de, entre otras cosas, prevenir, investigar y combatir monopolios, concentraciones ilícitas y otras restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

#### 2014

México. Entra en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales. Responsabilizaa las personas jurídicas por delitos cometidos a su nombre, por su cuenta, en su beneficio o con medios proporcionados por ellas.

> Mtra. Adriana Peralta. El Economista, 2018



















## Antecedentes del Compliance

- Por allá de los 1960's en Alemania, las farmacéuticas pagaban SOBORNOS a países africanos para llevar medicamentos y abrir mercado en jurisdicciones débiles.
- El escándalo Watergate, espionaje presidencial en Estados Unidos. Considerado como el escándalo político más importante de los Estados Unidos, este desveló una trama de espionaje y escuchas que la Administración Nixon llevó a cabo durante la campaña electoral de 1972, cuando cinco individuos fueron descubiertos intentando forzar la entrada de la sede del Partido Demócrata en Washington.

Lo que dio como resultado la dimisión del entonces presidente Richard Nixon el 9 de agosto de 1974.



















### **Antecedentes del Compliance**

En 1977 la firma de la *Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA, por sus siglas en inglés)*, Foreign Corrupt Practices Act, que imponía la responsabilidad de las empresas para evitar cometer actos de soborno y Corrupción.

- La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA" en inglés) prohibe

 - La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA" en inglés) prohibe conducta corrupta

	Empresas	Terceros	
•	Emisores     Las empresas registradas con, o que deben presentar informes con, la SEC	Agentes que actúan en nombre de estas empresas	
	Preocupaciones domésticas	Individuos	
•	<ul> <li>Empresas organizadas bajo las leyes de los EE.UU.</li> <li>Empresas con un lugar principal de negocios en los EE. UU.</li> <li>Empresas con operaciones significativas, ventas, o servicios compartidos en los EE. UU.</li> <li>Filiales extranjeras de empresas estadounidenses</li> <li>Empresas extranjeras con inversionistas estadounidenses</li> <li>Entidades extranjeras no emisoras que cometen un acto para promover un soborno mientras se encuentran en los EE. UU.</li> </ul>	<ul> <li>Directores, oficiales y empleados de la empresa</li> <li>Ciudadanos, nacionales y residentes de los EE. UU.</li> <li>Extranjeros que actúan para una empresa estadounidense</li> <li>Extranjeros que cometen un acto para promover un soborno mientras se encuentran en los EE. UU.</li> </ul>	



















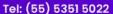
## Antecedentes del Compliance

#### Sanciones y Consecuencias de la FCPA

	Sanciones	Consecuencias colaterales
Empresas	<ul> <li>Penalidades criminales:         <ul> <li>Anti-soborno: una multa de hasta \$2 millones</li> <li>Libros y registros: una multa de hasta \$25 millones</li> </ul> </li> <li>Sanciones civiles de hasta \$16,000 por violación</li> <li>Según la Ley de Multas Alternativas, las corporaciones pueden ser multadas hasta el doble del beneficio que el demandado buscaba obtener al realizar el pago corrupto</li> <li>Acuerdos de integridad corporativa, incluida la supervisión externa por un monitor</li> </ul>	Exclusión, suspensión y / o inhabilitación     Los emisores de EE.UU. podrían perder:
Individuos	<ul> <li>Penalidades criminales:</li> <li>Anti-soborno: una multa de hasta \$100,000 por violación o el doble de la ganancia o pérdida bruta de la actividad ilegal, la que sea mayor, y 5 años de prisión</li> <li>Libros y registros: una multa de hasta \$5 millones por violación y 20 años de prisión</li> <li>Sanciones civiles de hasta \$16,000 por violación</li> </ul>	Inhabilitación de Oficiales y Directores  La compañía no puede pagar las multas FCPA de un empleado  Las políticas de D&O no pueden cubrir las penalidades de la FCPA  Incluso si el individuo es un ciudadano extranjero, se pueden imponer multas a los activos e ingresos de los Estados Unidos mediante el decomiso de activos, y el individuo puede enfrentar la extradición























#### **UK BRIBERY ACT**

Es la ley anticorrupción principal del Reino Unido, que entró en vigencia en julio de 2011 y se aplica al soborno del sector público y privado.

Prohíbe que se ofrezcan y se reciban sobornos, incluye un delito de responsabilidad objetiva y tiene un efecto extraterritorial agresivo.

Las violaciones a la UKBA pueden exponer a las compañías y los individuos a sanciones penales graves y a otras repercusiones.

#### Tiene como principios básicos:

- No sobornar ni aceptar sobornos.
- Llevar libros y registros exactos de los gastos.
- Aplicar la diligencia debida a los socios comerciales y estar siempre alerta a las señales de alarma.
- Obtener la aprobación previa de cualquier gasto realizado para, por o en nombre de cualquier funcionario público (político, benéfico, regalos e invitaciones).



















#### **Procedimientos:**

- Procedimientos proporcionales. Los procedimientos adecuados de prevención del soborno deben ser proporcionales a los riesgos de soborno a los que se enfrenta la organización.
- Compromiso al más alto nivel. Los altos cargos de una organización son los más indicados para fomentar una cultura de integridad en la que el soborno sea inaceptable.
- 3. Evaluación de riesgos. Promover la adopción de procedimientos de evaluación de riesgos proporcionales al tamaño y estructura de la organización y a la naturaleza, escala y localización de sus actividades.
- Debida diligencia. Una forma de evaluación del riesgo de soborno y un medio de mitigarlo.
- 5. Comunicación (formación incluida). La comunicación y la formación disuaden el soborno por parte de personas asociadas al aumentar la concienciación y la comprensión del compromiso de una organización comercial con su correcta aplicación.

















#### **Procedimientos:**

Seguimiento y revisión. Por lo tanto, las organizaciones comerciales desearán considerar cómo supervisar y evaluar la eficacia de sus procedimientos de prevención del soborno y adaptarlos cuando sea necesario.

## Ley SAPIN II

Ley francesa anticorrupción y de protección de denuncias de irregularidades.

Alinea a Francia con la evolución de las anticorrupción normativas internacionales.

La ley Sapin II, basada principalmente en la FCPA y la UK Bribery Act, define las regulaciones para prevenir y detectar los sobornos y la corrupción, a través de una mayor transparencia corporativa, una supervisión interna reforzada y una protección mejorada para la denuncia de irregularidades.















SAPIN II, está destinada al control de la **transparencia** y la **persecución** de la corrupción en la Industria Publicitaria, entre otros mercados.

énfasis la transparencia de Pone en las empresas, estableciendo la obligatoriedad de un Programa de Compliance contra la corrupción, no sólo a las empresas radicadas en Francia, sino a las filiales en el extranjero.

## En nuestro país

Como parte de las obligaciones que México debe cumplir con respecto al acuerdo que se tiene con la Organización para el Desarrollo Económico y la Cooperación, se modificó el artículo 222 bis del Código Penal Federal.

El señalado artículo se puede considerar como el equivalente a la FCPA, sin embargo se puede ver que su redacción puede ser considerada como limitada y puede dar pie a mucha interpretación.

















# CAPITULO X Cohecho

#### ARTICULO 222. - Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.



















### CAPÍTULO XI Cohecho a servidores públicos extranjeros

ARTÍCULO 222 BIS.- Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 1de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.



















Para los efectos de lo anterior se entiende por Servidor Público Extranjero, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial o en un órgano publico autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.

# TOP COMPLIANCE AND RISK MANAGEMENT COMMUNITY









# Tendencias de Cumplimiento: "Guardianes" Corporativos

 Los Guardianes, incluidos los abogados internos, el área de cumplimiento, las finanzas y los altos ejecutivos, son considerados por el gobierno como "socios" para prevenir y detectar conductas delictivas corporativas. Las expectativas de los gobiernos para esos "socios" han aumentado en los últimos años

Realizar la diligencia debida sobre los agentes y socios comerciales

No ignorar las señales de alarma levantadas por terceros

Implementar controles apropiados y protecciones contractuales

Mantener controles contables adecuados para detectar y prevenir pagos indebidos

















## Áreas Potenciales de Preocupación

- Uso de contratistas externos
  - Proveedores de servicios logísticos; consultores de investigación de mercado; gobierno agencias consultoras
  - Falta de cribado de terceros; disposiciones de cumplimiento inadecuadas en los contratos
- Interacciones frecuentes con el gobierno
  - Licencias y permisos de los municipios
  - Ventas o contratos de servicios con entidades estatales u hospitales públicos
  - Directores / funcionarios de la compañía que también ocupan cargos políticos (o cuyos miembros directos de la familia lo hacen)
- Exportación / importación de productos
  - Amplia exportación de productos
  - Importación indirecta de productos de origen desconocido
  - Falta de vigilancia de los cambios de sanciones; no determinar las clasificaciones de exportación



















## Áreas Potenciales de Preocupación

- Transacciones en efectivo
  - Grandes retiros de efectivo de los fondos de la empresa
  - Transacciones frecuentes de efectivo
  - Registro mínimo o vago
- Viajes y entretenimiento
  - Viajar con compañeros
  - Comidas extravagantes
  - Entradas para eventos deportivos
  - Capacitación inadecuada de los empleados
- Industrias altamente reguladas
  - Energía
  - Telecomunicaciones
  - Servicios médicos y cuidado de la salud
  - Litigios relacionados con aprobaciones regulatorias



















En 2002, se estableció la Ley Sarbanes-Oxford, con la que se evitaba la falsificación de valores de las empresas de la Bolsa, la generación de fraudes y los riesgos de bancarrota; sumado a los escándalos corporativos y de la NYSE, motivó la extensión de los Programas de Cumplimiento entre compañías.

En LATINOAMÉRICA Compliance no es ajeno al escenario mundial, dada la vía expansiva de la responsabilidad penal de las personas jurídicas introducida en los siguientes países:

Chile (2009)

**Brasil (2013)** 

**Ecuador (2014)** 

Bolivia (2014)

**México (2014)** 

Perú (2016)

Argentina (2016)

Colombia (2016)

AND RISK MANAGEMENT COMMUNITY















# Tipología

El compliance **obligatorio**: Se está presentando en muchas legislaciones, incluso en América Latina.

Un ejemplo es el compliance para la prevención de lavado de activos, que es una observancia imprescindible para las entidades bancarias.

El compliance voluntario: Aquel que asume la empresa por cuenta propia y que decide la alta gerencia de la misma.

Se vuelve necesario para la consecución de los objetivos de la organización y termina por integrarse a su cultura corporativa.



















### **Normativas**

ISO 37001 (2016) - Sistemas de Gestión Antisoborno.

- Busca se establezca una cultura que promueva la integridad, transparencia y cumplimiento normativo.
- Se adopte una clara política antisoborno.
- Se brinde formación para poder conseguir los objetivos de integridad y transparencia.
- Evaluación de los riesgos relacionados al soborno.
- Establecimiento de procesos de diligencia y controles tanto comerciales como financieros.
- Investigación e información.



















# Normativas

ISO 37301 (2021) [19600] - Sistemas de Gestión de Compliance.

supone la guía de referencia aceptada Norma que internacionalmente para la implementación, mantenimiento y evaluación eficaz e idónea de un Sistema de Gestión Cumplimiento Normativo, basado en la mejora en materia de cumplimiento legal, transparencia, ética y buen gobierno.

Está pensada para todo tipo de organizaciones y busca detectar y controlar la materialización de riesgos relacionados con el incumplimiento normativo.



















## **Normativas**

#### UNE 19601 (2017) - Sistemas de Gestión de Compliance Penal.

Esta se diferencia de las anteriores debido a dos aspectos principales, el primero, que se trata de una norma de aplicación nacional promulgada por la Asociación española de Normalización (UNE) y, por otra parte, se centra en la gestión del contexto penal de las empresas, con objeto de evitar la materialización de los delitos en el seno de las mismas.

Es decir, que reúne las mejores prácticas para prevenir delitos, reducir el riesgo, y fomentar una cultura empresarial ética y de cumplimiento con la Ley. De igual manera desarrolla requisitos que responden a lo indicado por el Código Penal para ,os modelos de gestión y prevención de delitos, pero también incorporando las buenas prácticas en Compliance, aceptadas mundialmente y recogidas por la 19600 y 37001.



















## Gobierno Corporativo

Es el marco de normas y prácticas que se refieren a las estructuras y procesos para la dirección de las compañías, por el cual, un Consejo de Administración asegura la rendición de cuentas, la equidad y la transparencia en la relación de una empresa con todas sus partes interesada.

- Contar con un Consejo de Administración y Comités del Consejo, incluyendo el de Auditoría debidamente estructurado.
- Implantar procesos de gobierno documentados y bien definidos.
- Contar con herramientas para facilitar la acción efectiva y eficiente del Consejo de Administración y de los comités.
- (estructura transparencia del Tener mayor empresa en consejo, lineamientos y estatutos).

Es evidente que los conceptos de Compliance y Buen Gobierno Corporativo coinciden en muchas de sus áreas.



















# ¿Un Compliance Digital?

La automatización de procesos y programas es fundamental en todas las organizaciones que desean aumentar su productividad, ya que esto simplifica operaciones, pudiendo enfocar los esfuerzos de las áreas en actividades más estratégicas y menos repetitivas, que se traduce en beneficios tanto para las empresas como para los colaboradores.

Éstas tecnologías pueden realizar sin esfuerzo tareas repetitivas y aburridas de forma más eficiente que los humanos. De este modo, los trabajadores pueden centrarse en aspectos de su trabajo que requieran inteligencia emocional, razonamiento e interacción humana.



















#### Principales tecnologías en la industria del Compliance

- Inteligencia Artificial (IA). Esta puede realizar análisis sofisticados, como detectar anomalías, optimizar rutas, reconocer la voz y sus inflexiones y personalizar el contenido. Gracias a esto, tiene el potencial de reducir costes y aumentar la eficiencia en la administración de riesgos de terceros, dando a los empleados la libertad para desempeñar sus trabajos de manera más efectiva.
- Machine Learning (ML, aprendizaje automático). Es una subcategoría de inteligencia artificial, y automatiza eficientemente el proceso creación de modelos analíticos y permite que las máquinas se adapten a nuevas situaciones de manera independiente.
  - Según la situación, los algoritmos del aprendizaje automático funcionan con más o menos intervención/refuerzo humano. Los cuatro modelos principales de aprendizaje automático son el aprendizaje supervisado, el aprendizaje no supervisado, el aprendizaje semisupervisado y el aprendizaje de refuerzo.

Tel: (55) 5351 5022

















## Blockchain - Compliance

Blockchain, se podría definir de un modo general, como una tecnología de registro distribuido descentralizado (DLT por sus siglas en ingles); mientras Compliance, se definiría de forma breve, como el cumplimiento normativo.

La primera, tiene unas características específicas muy particulares. Es reconocido por su seguridad, trazabilidad, transparencia e inmutabilidad, mientras que el Compliance, se reconoce por abordar sistemas de gestión, control, supervisión y evidencia dentro de una organización empresarial.

Por separado tienen su propio cometido independiente, Blockchain como herramienta aplicada a los negocios, y Compliance, para prevenir responsabilidades del sector legal.

Con la primera se pretende dotar de una alternativa confiable al mercado, evitando la centralización e intervención de terceras partes de confianza, y el Compliance, pretende dotar de políticas de prevención basadas en las buenas prácticas a las empresas (Códigos de conducta), de forma auto responsable.











### Características del Blockchain

- Seguridad: Utiliza mecanismos de criptografía avanzada para firmar, acceder y cifrar las transacciones.
- Trazabilidad: Capacidad de conocer el origen, situación y seguimiento durante la emisión de un producto, transacción, etc.
- Transparencia: La totalidad de participantes pueden ver los registros transacciones (bloques).
- Inmutabilidad: El registro obtiene un timestamp validado por varios nodos que no permite su modificación, alteración o cambio posterior.



















## Características del Compliance

- Gestión: Capacidad de organizar los planes de prevención para conseguir o resolver (evitar) en la dirección o administración de una empresa.
- Supervisión: Vigilancia o dirección por parte de un interviniente con
- capacidad para ello.
- Control: Examen u observación para hacer una comprobación.
- o Evidencia: Certeza clara y manifiesta que permite no dudar.

















El elemento más importante para que un sistema de este tipo prospere es el factor humano. Para traducir los conocimientos adquiridos del sistema en oportunidades operativas, se necesitan profesionales con experiencia en Compliance que interpreten los datos y tomen medidas. Y cuando los expertos en Compliance se apoyen en la IA, serán capaces de tomar mejores decisiones al utilizar información en tiempo real.

A medida que la tecnología y la regulación continúen evolucionando, será esencial que los líderes se mantengan atentos a los cambios en ambas áreas. De este modo, las empresas que lideran podrán reducir costes y aumentar su eficiencia y, al mismo tiempo, ser capaces de cumplir con sus obligaciones de proteger la privacidad del cliente y transparencia.





**(**56) 2752 1798









# "El Compliance no es para quien lo necesita, es para quien lo quiere"

Dr. Bernardo Álvarez del Castillo Vargas.

# TOP COMPLIANCE AND RISK MANAGEMENT COMMUNITY















#### **REFERENCIAS**

International Organization for Standarization - ISO 37001: 2016 Anti-Bribery Management

Systems - Requirements with guidance for use.

Asociación Española de Normalización, UNE UNE-ISO 19600: 2015. Sistemas de Gestión de Compliance. Directrices.

Asociación Española de Normalización, UNE PNE 19601: Sistemas de gestión de Compliance penal. Requisitos con orientación para su uso.

MERINO Téllez David Enrique, "Introducción al Derecho Digital y Tecnológico", tercera edición, Editorial Thomson Reuters, México, 2021.

https://www.worldcomplianceassociation.com/1567/articulo-como-la-inteligenciaartificial-esta-influyendo-en-el-futuro-delcompliance. html#:~:text=Las%20dos%20tecnolog%C3%ADas%20principales%20que,los%20humanos%20en%20su%20trabajo

https://www.worldcomplianceassociation.com/2740/articulo-blockchain-compliance-launionperfecta.

html#:~:text=Blockchain%2C%20se%20podr%C3%ADa%20definir%20de,breve%2C%20como%20el %20cumplimiento%20normativo

















Escúchanos en:

















www.tlcmagazinemexico.com.mx

contacto@tlcmagazinemexico.com.mx



## TOP COMPLIANCE AND RISK MANAGEMENT COMMUNITY